

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL**

PROVINCIA DE AMBO- REGION HUANUCO

RUC: 20200197357

Construyendo Bienestar

Anexo N° 01-B

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	
Denominación de la Contratación:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LA CAMIONETA EN ALQUILER DE USO PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ORGANICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL PARA LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE 2026

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)

La presente contratación tiene por finalidad contratar a una persona natural o persona jurídica que se encargará de suministrar el combustible (Diésel B5 S-50), que cumpla con las Especificaciones Técnicas establecidas en las Fichas Técnicas aprobadas por Perú Compras, los mismos que están orientados a la atención de las necesidades de las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de San Rafael, para el cumplimiento de sus actividades programadas durante el año fiscal 2026.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

Las que se describen en las fichas técnicas aprobadas por el PERU COMPRAS

ITEM	DENOMINACION COMERCIAL	VERSION	CODIGO
I	DIESEL B5 S-50	11	1510150500233280

(Se adjunta al presente)

a. CANTIDADES A SUMINISTRAR:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
I	DIESEL B5 S-50	GALON	2,733.00

CANTIDADES POR CENTRO DE COSTO

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	AREA USUARIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	DIESEL B5 S-50	SUBG. INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL	GALON	671.00
2	DIESEL B5 S-50	SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS COMUNALES	GALON	1,429.00





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN RAFAEL

PROVINCIA DE AMBO- REGION HUANUCO

RUC: 20200197357

Construyendo Bienestar



3	DIESEL B5 S-50	SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO	GALON	763.00
TOTAL				2,863.00

El combustible ofrecido obligatoriamente debe de cumplir con las Características Técnicas y requisitos según detalle de las Fichas Técnicas Aprobadas y Publicadas por el PERU COMPRAS, que se adjuntan en las especificaciones técnicas.

III. CARACTERISTICAS TECNICAS (Obligatorio)

CONDICIONES BÁSICAS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

Las condiciones para la distribución del combustible (DIÉSEL B5 S-50) y entrega se especificarán por cada ítem, de acuerdo al siguiente detalle:

a) EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA

La (s) estación (es) de servicio deberá(n) contar como mínimo con lo siguiente:

- Contar con surtidores de combustibles electrónicos y con capacidad para controlar el consumo por vehículo, con un mínimo de 01 surtidores múltiples, debiendo mantener los equipos en perfecto estado de funcionamiento, para garantizar un eficiente, continuo y oportuno servicio.

b) OTROS ASPECTOS DEL POSTOR Y DEL SUMINISTRO

- El CONTRATISTA debe contar con la autorización para la comercialización de combustible, otorgado por el Sector Energía y Minas (Dirección General de Hidrocarburos), por cada una de las estaciones y cumplir con las características establecidas por PERU COMPRAS en la Ficha Técnica respectiva.
- El CONTRATISTA será responsable ante la Municipalidad Distrital de San Rafael por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos el suministro probadamente adulterado y que no cumpla con las características señaladas en la Ficha Técnica. La Municipalidad Distrital de San Rafael comunicará por escrito al CONTRATISTA lo ocurrido y luego de demostrado y consentida la responsabilidad de este último, se acordará el costo y se reparará el daño por cuenta del CONTRATISTA.
- El CONTRATISTA, verificará que la dotación del combustible se realice directamente al tanque del vehículo autorizado por la Municipalidad Distrital de San Rafael, solo podrá atender en galoneras o cualquier otro tipo de depósito autorizado por la Oficina de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la MDSR.
- La Municipalidad Distrital de San Rafael remitirá la identificación del vehículo al CONTRATISTA, señalando la placa y el conductor autorizado.
- La Municipalidad Distrital de San Rafael, a través de la unidad de Almacén controlará y remitirá la autorización para despacho del combustible a través de vales de combustible la misma que, para considerarse válido debe contar con los sellos correspondientes de JEFE DEL AREA USUARIA, ALMACEN Y LA UNIDAD DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL.
- El CONTRATISTA remitirá a la Oficina de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la MDSR, la liquidación detallada del vehículo, el importe total del consumo del combustible durante el mes, adjuntando los vales de despacho debidamente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

PROVINCIA DE AMBO- REGION HUANUCO

RUC: 20200197357

Construyendo Bienestar



firmados, así como el recibo de atención firmada por el conductor y selladas con la palabra ATENDIDO y su factura para evaluación y conformidad del suministro.

c) ATENCIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

Se requiere que el grifo ofertado por el CONTRATISTA brinde atención permanente a los vehículos de la Municipalidad Distrital de San Rafael las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo e inclusive los feriados, durante la ejecución del contrato por la prestación del suministro de combustible que será atendido en su estación del grifo del ganador de la buena pro.

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

NO APLICA

V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)

NO APLICA

VI. GARANTÍA COMERCIAL (Obligatorio)

- **ALCANCE DE LA GARANTÍA:** El contratista entregará el suministro directamente del dispensador general, en donde especifique el suministro solicitado, para evitar contaminación o confusión en la entrega del combustible.
- **CONDICIONES DE LA GARANTÍA:** En caso el contratista entregue suministro adulterado este deberá reemplazar en un plazo máximo de 24 horas de comunicado, por un suministro de acuerdo a las fichas técnicas de PERU COMPRAS, de no dar respuesta en el plazo indicado será decomisado el suministro y denunciado ante la fiscalía.

VII. MUESTRAS (De corresponder)

La Municipalidad se encargará de realizar, cuando fuese el caso, un muestreo periódico del combustible suministrado. El contratista abastecerá la cantidad de combustible indicando en los vales de consumo. La municipalidad no se hará responsable del pago adicional generado por un abastecimiento mayor a lo indicado en los vales de consumo referidos, el cual fuese producto de un error por parte del contratista.

VIII REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)

- Registro nacional de proveedores en el rubro de bienes
- No tener impedimentos para contratar con el estado.
- FICHA RUC activo y habido
- Contar con la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de Energía y Minería – OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias, acreditar con copia simple.
- Licencia de Funcionamiento del Establecimiento

IX. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA (Obligatorio)

a) PLAZO DE ENTREGA Y EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

El suministro de combustible será entregado hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta que el contratista suministre la totalidad del combustible, en concordancia con lo establecido en el requerimiento que es parte del expediente de contratación.

El plazo indicado en el párrafo precedente se computa a partir del día siguiente de la firma de contrato, según lo establecido en el artículo 142 del reglamento de la Ley General de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

PROVINCIA DE AMBO- REGION HUANUCO

RUC: 20200197357

Construyendo Bienestar



Contrataciones Públicas.

b) FORMA DE ENTREGA

La entrega será forma periódica, considerando lo siguiente:

La entrega de combustible debe efectuarse directamente a la unidad móvil, la misma que se aprovisionaran en las instalaciones del contratista (estación de servicio y/o grifo), así mismo, por ninguna razón el contratista dejará de suministrar el combustible, por ser esta de carácter relevante para el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, así como otras actividades de igual urgencia.

Por ningún motivo un vale que señale un número de placa específico será utilizado para abastecer otros vehículos.

X. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La recepción será otorgada por el Área de Almacén y la conformidad será otorgada por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, previa revisión de vales, en cuyo caso debe estar firmada y reconocida por cada área usuaria.

XI. FORMA DE REAJUSTE

La Entidad aceptará reajustes previstos acorde con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que la variación de los mismos, se sujete a las condiciones comerciales establecidas por las plantas productoras, reajustándose en el mismo porcentaje del incremento o reducción de los precios del producto, teniendo como referencia sus precios vigentes a la presentación de la propuesta, se presentará conjuntamente con la factura del estado oficial de la planta productora que acredite la variación del precio a partir de la fecha de carga en la planta de abastecimiento, posteriormente al alza de precios.

FORMULA DE REAJUSTE:

El coeficiente de reajuste (k) que se utilizara en el siguiente:

$$K = Va/Vo$$

K= Coeficiente de reajuste

Va= Precio de planta de su empresa proveedora al momento del consumo.

Vo= Precio de planta de su empresa proveedora al momento de presentar la oferta económica.

El coeficiente se aplicará de la siguiente forma, para reajustar el precio al momento del pago:

$$Pa = Po * K$$

K= Coeficiente de reajuste

Pa= Precio Unitario actualizado al momento del consumo

Po= Precio unitario de oferta económica.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

Los pagos se realizarán en forma mensual, por las atenciones efectivamente realizadas durante dicho período, el contratista hará llegar al área de Almacén de la **Municipalidad Distrital de San Rafael** la factura por el suministro y el reporte de consumo, que deberá contener como mínimo, la información siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

PROVINCIA DE AMBO- REGION HUANUCO

RUC: 20200197357

Construyendo Bienestar



- Número de vale de combustible emitido por la Municipalidad Distrital de San Rafael.
- Número de placa o matrícula del vehículo
- Nombre y apellido del conductor de la Municipalidad Distrital de San Rafael.
- Tipo de combustible.
- Cantidad de galones.
- Precio unitario incluido impuestos.
- Precio total incluidos impuestos.
- Fecha de consumo.

Con la presentación de los documentos indicados anteriormente, el área de Almacén de la **Municipalidad Distrital de San Rafael**, otorgará la conformidad, en un plazo no mayor de diez (10) días de culminada la prestación y recibida la documentación del contratista señalado en el numeral precedente.

En caso de presentarse observaciones, el funcionario responsable del área de Almacén de la **Municipalidad Distrital de San Rafael**. Consignará en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien, no siendo menor a dos (02) ni mayor a diez (10) días calendarios.

La **Municipalidad Distrital de San Rafael** no reconocerá a efectos de pago, ningún documento emitido por personas no autorizadas, tampoco reconocerá a efectos de pago el exceso de combustible en relación con el número de galones autorizados.

Los vales con borrones, enmendaduras, adulteraciones u otros que alteren los datos consignados no serán atendidos, bajo responsabilidad del contratista.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción de los vales de consumo de combustible de parte de Almacén.
- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Logística y Control Patrimonial emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

PROVINCIA DE AMBO- REGION HUANUCO

RUC: 20200197357

Construyendo Bienestar



servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XV. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

No aplica

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Obligatorio)

La Entidad puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.

Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

XVII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de LA ENTIDAD.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a EL MEF el derecho de resolver total o parcialmente el contrato

XVIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

XIX. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

PROVINCIA DE AMBO- REGION HUANUCO

RUC: 20200197357

Construyendo Bienestar



Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACION.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN RAFAEL

Econ. *Marilia Roxas Barrionuevo*
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL
PROVINCIA DE AMBO- REGION HUANUCO

Firma del solicitante

Firma del Jefe del Área Usuaria

*Firma del Área Técnica (De
corresponde*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

PROVINCIA DE AMBO- REGION HUANUCO

RUC: 20200197357

Construyendo Bienestar



FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Volatilidad			
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C		
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m ³		
Fluidez			
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C		
Composición			
Número de cetano (3)	Mínimo 45		
Índice de cetano (4)	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa		
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
Corrosividad			
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3		
Contaminantes			
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.		
Lubricidad			
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

PROVINCIA DE AMBO- REGION HUANUCO

RUC: 20200197357

Construyendo Bienestar



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Conductividad		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 %Vol	
Notas:		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcas, etc.).		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.